



Universidad
del Cauca

Rectoría

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0939 DE 2026
(18 AGO 2026)

Por medio de la cual se autoriza y reglamenta el cobro por derechos de participación de expositores en "Popayán Ciudad Libro", a cargo de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades, especialmente las que le fueron conferidas por el artículo 23 del Acuerdo Superior 105 de 1993, artículo modificado por el artículo segundo del Acuerdo Superior 025 de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Cauca es una institución de educación superior pública, de carácter nacional, estatal y autónomo, cuya misión comprende la proyección social, la difusión de la cultura y la extensión hacia la comunidad.

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos, así como de definir y organizar sus labores formativas, culturales, de extensión y bienestar, en cumplimiento de su misión social e institucional.

De conformidad con el Estatuto General (Acuerdo Superior 105 de 1993), corresponde al Rector, como máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad, dictar los actos administrativos necesarios para reglamentar los servicios de extensión y el uso de los recursos institucionales.

Que mediante el Acuerdo Superior 033 de 1996 se organiza la estructura de la institución, asignando a la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar la función de formular, coordinar y ejecutar las políticas culturales y de extensión de la Universidad del Cauca.

"Popayán Ciudad Libro" es un evento institucional insignia liderado por la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, consolidado como uno de los espacios de intercambio cultural, académico y literario más importantes de la región.

Así, para garantizar la sostenibilidad financiera, logística y técnica del evento "Popayán Ciudad Libro", se hace necesario regular el recaudo derivado de la asignación de espacios físicos (estands), mediante la fijación de una tarifa unificada por metro cuadrado para la participación comercial de editoriales, distribuidoras y expositores independientes.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la División de Gestión de la Cultura de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca para efectuar el cobro de los derechos de participación a los expositores comerciales, fondos editoriales y comercializadoras que se vinculen al evento "Popayán Ciudad Libro".

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia

Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Edmundo

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el valor de la tarifa por derechos de participación en el quince por ciento (15%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) por cada metro cuadrado del espacio asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor final resultante se aproximará al entero más cercano, de conformidad con la siguiente regla:

Las centésimas iguales o superiores a 0.5 se aproximarán al entero siguiente.
Las centésimas inferiores a 0.5 se aproximarán al entero anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Sello Editorial de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Cauca y los fondos editoriales aliados, vinculados mediante convenios de reciprocidad vigentes, estarán exentos del cobro establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos financieros recaudados por este concepto ingresarán exclusivamente a las cuentas institucionales de la Universidad del Cauca, bajo el rubro de la División de Gestión de la Cultura de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca, y se destinarán en su totalidad al financiamiento operativo, logístico y de la agenda académica del evento.

ARTÍCULO CUARTO. La Vicerrectoría de Cultura y Bienestar establecerá los plazos de recaudo y aprobará los formularios de inscripción correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional y comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, División de Gestión de la Cultura y a la División de Gestión Financiera, para lo de su competencia y fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, ciudad universitaria, a los **18 AGO 2026**


DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: Clara Elisa Gómez Bolaños – Profesional Universitaria - División Gestión de la Cultura

Revisó: Francisco Javier Valencia Castillo - Profesional Especializado División Gestión de la Cultura

Revisó: Eliana Carolina Canencio Barco – Técnico Administrativo – Vicerrectoría Administrativa

Aprobó: Jorge Adrián Muñoz Velasco- Vicerrector Administrativo - Vicerrectoría Administrativa

Aprobó: Pedro Anibal Yanza Mera – Vicerrector de Cultura y Bienestar